



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000465

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

Las Notas Informativas N° 432 y 438-2018/INABIF-USPNNA-CAR-ASR-DIR recibidas el 29 de noviembre y 04 de diciembre de 2018; la Nota Informativa N° 787-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 11 de diciembre de 2018, la Nota Informativa N° 3005-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de diciembre de 2018, el Memorando N° 1861-2018/INABIF-UA de fecha 13 de diciembre de 2018, y el Informe N° 634-2018/INABIF.UAJ de fecha 18 de diciembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 24 de noviembre de 2018, la Directora del CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima, recibió en calidad de donación trece (13) unidades de galleta con Kiwicha por un valor total de S/ 4.16 (Cuatro con 16/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 432-2018/INABIF-USPNNA-CAR-ASR-DIR recibida el 29 de noviembre de 2018, la Directora del CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2018, la especialista de la Sub Unidad de Logística advierte a la Directora del CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima que en el expediente no obra la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Capatación de Donaciones;

Que, en atención a ello, mediante Nota Informativa N° 438-2018/INABIF-USPNNA-CAR-ASR-DIR recibida el 04 de diciembre de 2018, la Directora del CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima, traslada a la Directora de la Unidad de Administración la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;



Que, con la Nota Informativa N° 787-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 11 de diciembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, a través de la Nota Informativa N° 3005-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de diciembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 787-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1861-2018/INABIF-UA de fecha 13 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

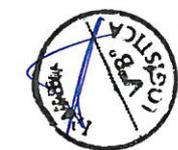
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 634-2018/INABIF.UAJ de fecha 18 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000465

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por Drago Fouscas Obrenovich, en representación de la empresa Fouscas Trading EIRL, a favor del INABIF- CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa Fouscas Trading EIRL, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



482

1000





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000465

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°

-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ALDEA SAN RICARDO - LIMA

ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: FOUSCAS TRADING EIRL RUC: 20433306083				
	Fecha de Acta de Recepción: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Representante: Drago Fouscas Obrenovich DNI N°: 15709482				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	13	UNIDAD	GALLETAS CON KIWICHA	0.32	4.16
				TOTAL S/.	S/. 4.16



ADD

11/11/11
11/11/11
11/11/11

